

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2023/069/Q

Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 07 de febrero de 2023. -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2023/069/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad Lesiones y Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Falsa Acusación**, que se atribuyen a **elementos de la Policía de Acción y Reacción (PAR) y elementos de la Policía Civil de Coahuila (PCC)**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

- Se transcribe la queja presentada por el C. _____ ante la **Comisión Nacional de Derechos Humanos**: "...Que vengo a interponer queja en contra de la Policía Acción y Reacción y la Policía Civil de Coahuila ambas con destacamento en la ciudad de Torreón, Coahuila, ya que el día 13 de febrero del 2023 aproximadamente a las 18:00, elementos de la PCC acudieron a mi domicilio supuestamente por un reporte de droga, cuando se bajaron y tocaron al puerta me dijeron que les abriera para inspeccionar el domicilio, a lo que les dije que hablaría al 911 para que acudiera otra corporación para que junto con ellos inspeccionaran el lugar, después de esto se fueron estos policías, y aproximadamente a las 22:30 horas acudieron los de la PAR con numero de patrulla _____ la cual venia aproximadamente 6 elementos los cuales entraron a mi domicilio sin una orden y a la fuerza, comenzaron a buscar en toda mi casa haciendo destrozos y a mí me sometieron en el piso y comenzaron a golpearme y me llevaron al baño donde me continuaban golpeando y quebraron unos vidrios para que caminara sobre ellos aproximadamente me tuvieron 1 hora golpeándome y mi hermana estuvo haciendo reportes al 911 para que mandaran unidades de la policía municipal para que acudieran a mi domicilio y me dejaran de golpear, después de esto me suben a la patrulla con dirección a la colonia _____ en un terreno me aventaron, en el trayecto escucho al comandante que les decía a los otros elementos que no me hubieran dejado marcas con los golpes que me dieron, por estos mismos hechos acudo ante esta H. Comisión de los Derechos Humanos para que en vía de conciliación estas corporaciones estatales dejen de incurrir en actos de hostigamiento, amenazas y molestias a mi persona y familiares y posesiones ya que me acusan falsamente de tener y vender droga..."

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

Evidencias.

1. Acta Circunstanciada de recepción de Queja de fecha 15 de febrero de 2023.
2. Acuerdo de admisión y calificación de la queja de fecha 16 de febrero de 2023.
3. Oficio número SV-493/2023 de fecha 16 de febrero de 2023 y notificado en 28 de febrero de 2023, se propone conciliación a la autoridad.
4. Oficio número SSP/DGDH/ /2023 de fecha 01 de marzo de 2023 y recibido por correo electrónico en fecha 06 de marzo de 2023, firmado por la Lic. encargada de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, donde acepta propuesta de conciliación.

Motivación y fundamentación.

Esta Segunda Visitaduría de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza resuelve que, tomando en consideración las violaciones planteadas por el quejoso cometidos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad Lesiones y Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Falsa Acusación**, que se atribuyen a **elementos de la Policía de Acción y Reacción (PAR) y elementos de la Policía Civil de Coahuila (PCC)**; resulta procedente concluir la queja por conciliación, conforme a lo siguiente:

1. Oficio número SSP/DGDH/ '2023 de fecha 01 de marzo de 2023, firmado por la Lic. encargada de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado: "... PRIMERO: Se me tenga por manifestando mi Aceptación a la Propuesta de Conciliación al presente Procedimiento de Queja. SEGUNDO: Se disponga la conclusión del expediente en comento, según lo dispuesto por el numeral 122 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza..."

Es así, que la respuesta favorable en Conciliación emitida por la autoridad fue en relación a la propuesta por este Organismo, la cual fue la siguiente: "No se incurra en actos de molestia contra el C. familia, posesiones o domicilio; Lo anterior, siempre y cuando no se cometa una infracción o delito que amerite de la intervención de la Autoridad. Con lo anterior, se respeten los preceptos Constitucionales y disposiciones establecidas."

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

Por lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto cometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este Organismo Público Autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja admitida el 15 de febrero de 2023 interpuesta por el C. quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad Lesiones y Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública y Falsa Acusación**, que se atribuyen a **elementos de la Policía de Acción y Reacción (PAR) y elementos de la Policía Civil de Coahuila (PCC)**; Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120 y 122 de la Ley; artículo 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Tórnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada _____, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CÚMPLASE-----

AMGE/AJCHG